

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Rad. No. 25 394 31 89 001 2024 0005 000
Demandante: Javier Ramírez Hernández.
Demandado: Municipio Caparrapi, Cund.

Del estudio de la anterior demanda se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en el art. 25 y 26 del C.P.T. y SS, en consecuencia, habrá de admitirse.

Ahora bien, como quiera que el demandado es un Ente territorial, resulta obligatorio conforme lo dispone el art. 612 del C.G.P, aplicable por remisión, notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado en los términos y para los efectos señalados en la citada norma.

Por lo anterior, el juzgado,

Dispone:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **JAVIER RAMIREZ HERNÁNDEZ** a través de su apoderado en contra **EL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en precedencia.

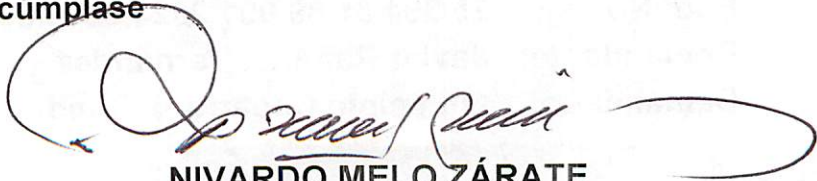
Segundo: Correr traslado a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para que se pronuncien a través de apoderado y a la vez para que aporten con la contestación los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y SS.

Tercero: Ordenar a la parte demandante noticiar personalmente el presente auto a la demandada conforme lo dispone la ley 2213/2022 art.8.

Cuarto: Notifíquese el presente auto a la AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y remítase por correo electrónico junto con la demanda y anexos, en la forma establecida en el art. 612 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Reconocer al Dr. **DEBINSON GUZMAN JARABA** como apoderado judicial del demandante **JAVIER RAMIREZ HERNÁNDEZ** en la forma y términos del poder a él conferido.

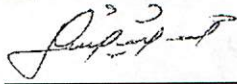
Notifíquese y cúmplase



NIVARDO MELO ZÁRATE
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy, 2 de febrero de 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil.laboral No. 04. Publicado en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.



YINA PATRICIA LINARES PINEDA
SECRETARIA